J 1309/81

Año de 1788

Agustin Mozon, maestro Albeytar conducido en la villa de Labata Dize: Que en el año de 87, lo condujo la Junta de Veintena por tres años: Que en el dia de S.n Juan, último a persuasiones del Alcalde, hizo poner en el Libro, la resolucion de Despedida de este conducido; lo que protestó la Junta: Sup.ca se mande al Alcalde, y Ayuntam.to no hagan novedad en esta conducion, durante el tiempo de los tres años, y que no se le vexe con este motivo; y que si otra cosa pretendiere acuda ante V.E. á deducirlo.

R.do Acu.do
P.do de Huesca

No
Ess. Int.do de Acu.do
Laborda

Poder a Pleytos.

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

In Dei Nomine Amen: sea à todos manifiesto que Yo Agustin Monson Maestro Albeitar, mayor de veinte y unos años, de estado casado, conductado, y residente en esta villa de Labata, en Aragon, otros Lugares agregados, en conducta: Hago, y constituyo por mi Procurador, por mi, y en mi nombre, y representando mi propia Persona, accion, y derecho, quedan otro mi Procurador, juntos, y de por sí, interbenir, é intervengan en todos, y cada uno Pleytos asi civiles, como criminales

q.e al presente ó en adelante tubiere, con
qualq.e Persona, ó Personas, puesto, capitulos
y unibersidades de qualq.e estado ó condiçion sean
y en Juicio y fuera de él parezan, y se requa-
sequieren Pedimentos, Reuersos, posiciones
Testimonios, testigos, y probanzas, y si les fuesen
tres embargos, Sobrembargos, Execuçiones, y otras
y pan sentencias assi interlocutorias, como
difinitibas, puestos en animas mias los dichos
por y prometidos juramentos, q.e para la
liquidaçion de Ju.a y verdad, fuesen combe-
nientes y finalm.te hagan todos los demas
autos, y diligençias, q.e en el conpuesto, y Dictado
curso de los Pleytos pudieran ocurrir,
y fuesen de aunq.e sean tales q.e por su
naturaleza, y calidad, requieran mas espe-
çial poder del q.e aquí va expresado: que p.a
todo ello abrá por firme, y rato, bno se por
si le doy todo mi poder sin limitaçion
alguna; de forma q.e este Poder no sepa de este
por cumplido efecto quando por dho.
mis Procuradores juntos, y de por si fuere otorg.
gado, hecho, dho, y procurado, y firmado
aquello haber por firme, y baledero,
y en cosa alguna no revocadero, pa.a la
obligaçion q.e hago de mi Persona y todos
mis bienes assi muebles como sitios

habidos, y por habeer donde quiera = Hecho
fue lo sobre dho en la ciudad de Huesca
á los veinte y ocho dias del mes de Junio del
año contado del Nacim.to de Nuestro S.or Jesu-
christo mil setecient.os ochenta y ocho, siendo
presentes y por testigos Joseph Latorre de oficio Al-
paxgatero, y Miguel Latrau Labrador vecinos de dha
ciudad de Huesca = se alla conpuesto el pre.e y instru-
mento de poder en su Nota original segun
queda del presente Reino de Aragon =

Sig.o = [cross] = no de mi Joseph Cabrero Not.o Nota-
rio Real, por todos los Reynos
y Señorios de Su Magestad Decano, y Domiciliado en esta ciudad
de Huesca, q.e á lo sobre dho pre.e me alle
fui, et Cetera =

Nota. Del pre.e instrumento de Poder fue entregado
a la parte otorg.te dia de su otorgam.to para el fin
de su efecto y recibi por mi, Excelsos ordinarios
versos; p.a q.e conste lo firmo.
E. bastante á Pleytos Joseph Cabrero =
Nr. Broto

Cuerdo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Exmo Señor

Debezo Rayan en mi de Apunán Moron Alcaxax Albecax conducido en la Villa de Labata, de quien presento Poder y del usaria ante V.E. para xexo, y en la forma que mas haya lugar Digo: Que mi parte fue conducido por Albecax dha Villa de Labata, y Pueblos agregados por tiempo de cuatro años que finalizaron en S.n Miguel de Septiembre de mil setecientos ochenta, y siete, y la Junta de Vecinos la bolvio à conducir por otros cuatro años que ha servido el presente; Habiendose congregado en el dia acostumbrado; no obstante que no podia pendiente el Contrato con mi parte innovarse cosa alguna, se pretendió imponerle nuevas condiciones, y gravamenes q.e no se havian contratado, ālo que justamente se resistió, y p.a ello el Alcalde se empeñó que se despidiese à mi parte protestando haria quejas à uno de los Pueblos; y aunque la Junta de Vecinos protestó, hizo poner en los Libros la resolucion de despedida, y aun manifestó à otros procedimientos contra su Persona sin mas motivo que la queja fuesse una despedida de emulacion, y no siendo el que se inove pendiente el Contrato, ni que se falte ālo estipulado en el, estando como està pronto mi parte āu adimplemento, y haviendo cumplido exactamente, como en caso necesario lo harà ver: Portanto

A V.E. suplico que haviendo este por presentado con el Poder q.e le acompaña se sirva mandar al Alcalde, Ayuntam.to y

Junta de Veintena de la Villa de Labata no inovar en la conduccion del Abitar hecha à mi parte hasta finalizarse los tres años del Contrato, ni à pretexto de la Especie de que me lleve en su persona, ni tienen, y quien otra con pretexto acuda ante V. S. à deducirlo: Que así procede en Jur.º que pido con el Despacho necesario &c.º

D.n Jos Bravo

Alexo Sayán

Auto SS Regente Vega Urquia Villava Miralles Mon Llamas La-Ripa Extem.a

Zarag.a Julio tres de 1788: Acuerdo Gen.l

La Justicia, Ayuntamiento, y Junta de Veintena de la Villa de Labata, informen separadamente dentro de seis dias, sobre el contenido de este Pedimento. Y venido pase à la vista del Fiscal de Su Magestad.

Jose.

Por el Rey
Al Real Acuerdo
Por mano de Su Secretl.
D.n Juan Labada
Zaragoza

te maravedis.

ARTO, VEINTE
, AÑO DE MIL
OS OCHENTA Y

...do Castilla, de Leon, de ... años, ... Alguacil ... de ... Mayor ... y ... una Peti... ... probeydo, como ... en nombre de Alguacil ... en la Villa de Labata, ... de arte V.S. parezca, y ... con la forma, q. mas ... fue conducida por el Abéc... ... congregados por tiempo ... 2. de Septbre. del ... detras años, q. finalizan ... ocho, y siete, y la Junta de Veintena le volvia à conducir por otros tres, dados q. ha venido el pretexto: Habiéndose congregado en el dho. acostumbrado, no obstante quando podia perderse el contrato con mi parte, inobstante cosa alguna, se pretendió imponerle nuevas condiciones, y gravamenes, q. no se habian contratado, à lo que justamente se rehusaba, y por ello el Abte. se empeñó, q. se despidiese à mi Parte, pretextando havia quejas de los Pueblos; y aun q. la Junta de Veintena protestó, hacer poner en los libros la Resolucion de despedido, y aun trasladó à otros Procedimientos contra su Persona, sin mas motivo q. la quexa justa de una desmedida de emulacion, y no sierdo el q. se inhove perdiéndose el contrato, ni q. falte à lo estipulado en él, estando, como estoy pronto mi Parte à su adimplemte., y haviendo cumplido exactamte. como en caso necesario lo hare ver: Por tanto = V.S. suplica, q. haviendo esta por presentado con el Poder, q. le acompaña, se sirva mandar al Alcalde, Ayuntamte., y Junta de Veintena de la Villa de Labata, no inover en la conduccion

Junta de Veintena de
conduccion de Olbeitar
los tres años del Conta
molero en su persona
vezes acuda ante V. S.
que pide con el Despac

D.n Ph. Bravo

Auto
SS
Regente
Vega
Vizquia
Villava
Mixalle
Mon
Llamas
La-Mipa
Escrem.a

Taxa q. Tulio

La Justicia de Veintena de la Villa de Labata, informen separadamente dentro de seis dias, sobre el contenido de este Pedimento. Y venido pase à la vista del Fiscal de Su Magestad.

Dose.

Cuarto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dn. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina. Al Pte. Maym. de Aragon, Alcalde, y Juez de los Publicos, y de Sabeb. Por quanto por la del mes de Abril del año de 1785 se hizo una Petic.ion, q. interpuso, y el del Abito en nuestro Real Consejo, por parte de Agustin Mondon Maestro de Albeitar, vecino de la Villa de Labata, de que por su Procurador, presentó Poder, y dió al uso de ante V. S. para que, en la mejor forma q. haya lugar, con la forma, q. mas haya lugar, dixo: Que su mi parte fue conducido por Albeitar de la Villa de Labata, y Pueblos agregados por tiempo de dos años, q. finalizaron en S.t Miz.l de Septiembre del año de 1783 ochenta y tres, y la Junta de Veintena le volvió à conducir por otros tres, dados q. ha servido al presente: Habiendose congregado en el dia acostumbrado, no obstante quanto podia perdiera el contrato con mi parte, intentaron cosa alguna, sin pretender imponerle nuevas condiciones, y gravamenes, q. no se hallan contratado, à lo que justamente se negaron, y por ello el Alcalde se empeñó, q. se despidiese à mi Parte, pretextando havia quejas de los Pueblos; y aun q. la Junta de Veintena protestó, hacer poner en los libros la Resolucion de despedido, y aun trasladó à otros Procedimientos contra su Persona, sin mas motivo q. la quexa justa de una desposeida de emulacion, y no dar lo el q. se inhave por dicho el contrato, sin q. falte à lo estipulado en él, estando como estaba pronto mi Parte à su adimplemiento, y haviendo cumplido exactamente como en caso necesario lo hara ver. Por tanto = V. S. suplica, q. haviendo esta por presentado con el Poder, q. la acompaña, se sirva mandar al Alcalde, Alguacil, y Junta de Veintena de la Villa de Labata, no mover en la conduccion

de Albeitar hecha á mi parte, asta finalizado
los tres años del contrato, sin precepto de la de-
pedida sin molesta en superior, y biar, y que
si otra cosa pretendiera acudiera V.S. á deduc
Auto. ir: Que así proveo en Justicia q. pido con
Req.ta: el despacho necesario = Dr. Jos.f Bro: Sabaro
Lopez: Payan = Zarag.a Julio tres de mil setec.tos ochenta
Aguio y ocho: Muerdo general = La Justicia, Alguacil
Villava, mayor, y Jurados de Vecinos de la Villa de Labata,
Minalla: informes lo pedido en tres dias, sobre
Moor. el contenido de esta Peticion, y vista pase á la vis-
Blanes. ta del Fiscal de S. Mag.d: asi lo mandaron y pa-
La-Higa. ra su execucion y debida cumplim.to se acordó expedir
Ordenan.to esta sua carta, y Ms. Provision p.a vos los al prin-
cipio nombrados en su razon dirigidas. Por la qual
os mandamos, q. si en dos presentada, y con ella
requiridos, notifiquen al Auto dado por nuestro
Ms. Muerdo arriba inserto á la Justicia, Alguacil
mayor, y Jurados de Vecinos de la Villa de Labata;
y q. en su consecuencia observen, guarden, cumplan,
y executen respectivam.te en todo, y por todo lo q. en
dho Auto se manda. Dela notificacion, y demas
diligencias, q. en su virtud practicaren, nos darán fee
á continuacion de la presente: Que así es nuestra
voluntad. Dada en Zaragoza á quatro de Julio
de mil setecientos ochenta y ocho = Dr. Mig.l de Villa-
va = Dr. Ph.e Minalla = Dr. Joaquin de Echenero = Re-
P.do = Dr. Diego Rubio = Vista = por Dr. Vic.te Castan = Dr.
Diego Rubio = Secret.o 1.o = Dr. Jos.f Rep.l Arad.r = Se-
lla 1.a = Jos.f = En Cara = P.S.L. Mag.d secretario M. D.
CCLXXXVIII = Sec.o de Cam.a, e Ant.o de Muerdo.

Laborda = Ms. Provision p.a q. se notifique su contenido
á quien en la misma se manda á instan.a de Agus-
tin Moyor Maestro Albeitar de la Villa de Labata.
Gob.no = Corr.do = Dr. Juan Laborda Sec.no de Cam.a del
Rey nro Sor. la hice asinar p.a su m.d con acuerdo
de su Req.ta, y Oydores de la Ms. Aud.a de Aragon
Es copia q. concuerda con su original Ms. Provision, de
la qual la original bar, y fielm.te, y en fa de ello la Alla-
nad Morada, y Bezos Sec.o del Rey nro Señor portador
su Fiera, Mayor, y Señores, domiciliado en el lugar
de Longas la firme, y firmo el presente testim.o q. doy
en dho lug.r de Longas á los ocho dias del mes de Julio
del año mil setec.tos ochenta y ocho

En testim.o de Verdad

Man.l Morada, y Bezos Sec.o

Fran.co Ballabriga Escribano fid.o de fecho de la Villa de
Labata Catolico y doy Testimonio á los S.S. que el presente
bieren como de Orden de los S.S. que componian la Jun-
ta de Veinte de dha Villa que fueron Dr. Fran.co Baza
Infanzon Alcalde de la misma. Dr. Miguel Anero
Regidor Mayor. Dr. Jos.f Vinuales Diputado de la misma
Dr. Jos.f Arebillo. Dr. Martin Pertusa. Dr. Jos.f Broto y
Nicolas Bacos. Todos Infanzones á excepcion de dicho Bacos,
y unicos componentes dha Junta de Veinte en este año, en
dho dia por no haber concurrido los demas; y Juntos
los referidos como tales el dia quinto y quatro de Junio
del presente año en las casas de Ayuntam.to de la refe-
rida Villa se pusieron las Resoluciones y infrascritas y siguientes

Memorial, de Panzano.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Muy Hl. Sr.

El Ayuntamto. del Lugar de Panzano en su nombre propio pide y suplica, al Ayuntamiento de la Villa de Labata: Que haviendo una Caballeria enferma y haviendo pasado dos dias sin visitarla el Mariscal conducido en dicho Lugar de Panzano parece un morosidad de dicho conducido. Por tanto suplica dho. Ayuntamto. haga Justicia este Hle. Ayuntamto. de esta de Labata.

Por tanto Suplica dicho Ayuntamto. de Panzano practiquen la Justicia que mas bien visto les fuere à V.S. favor que esperamos de la acostumbrada piedad de V.S.

Panzano y Mayo à 8 de 88.

Jph Paqual Alde.

Jph Beco. Regidor.

Decreto.

Labata y Mayo 8 de 1788. Se le haze saber à Agustin Monson para que cumpla de dar una visita cada dia en los Lugares de la conduta, siendo necesidad, y no siendole la haza dia por de otro, sin dar lugar à otras quejas, de que esta responsable. Franco. Baza Alde. Miguel Anzano Regidor Po. Pablo Sobrino Sindico Pron. Y firmo por Juan Lafanga.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Quejas de los Lugares conducidos con Agustin Monson Maestro Albeitar, en este año de 1788. El Lugar de Panzano ha presentado un Memorial, el que esta inserto en este, y à demas particularmte. algunos Vecinos del mismo, diciendo, y quejandose de que no los visitaria si de ocho à ocho dias, porque no tenia mas obligacion, y que hiria quando quisiera que el Seria Juez para visitar, ò no visitar, y que si se morian las Caballerias alli estaban las ferias para comprar; y lo mismo respondio al Alde. de la Villa de Labata requiriendole visitara, y no hiciera falta à su obligacion è igualmente los de Bartara con la misma queja, à lo que respondio lo mismo.

Resolucion.

En 24 de Junio de 1788 los S.S. de Ayuntamto. y Bcintena de esta Villa de Labata. Resolvieron y determinaron por las quejas arriba mencionadas, que visite à las Caballerias de pata redonda, y fendida de los Lugares conducidos, que estubieren gravemente enfermas visita diaria, y à las que no estubieren muy agravada un dia sin otro, y si no lo practicare en los Lugares de la Conduta (à excepcion de esta de Labata que ha de hacer una visita cada dia) Determinaron se buscarà otro Mariscal à sus expensas. De Orden de los S.S. de Ayuntamto. y Bcintena.

Franco. Ballabriga Secro.

3a

Sigue la resolucion de Agustin Monson. Por quanto nos consta á los SS. de Ayuntam.to y Beintena ba á visitar y pernoctar fuera de los Lugares de su conduta, se resuelve, no lo practique así sin licencia de la SS. de Ayuntam.to bajo las mismas penas que estan en la resolucion al dorso.

Con 25 del mes de Junio de 1788. Pidió la Justicia y Beintena de dicho dia la Cartilla de Maestro Albeitar á Agustin Monson, y respondio que no la encontraba. A lo que resolvieron que en virtud de no aberla presentado se le suspenda que no pueda hacer visita alguna hasta el interin que tenga Cartilla.

De orden de los SS. de Ayuntam.to
y Beintena Fran.co Ballabriga Sc.

Informe de la Beintena

El Ayuntam.to y Beintena de esta Villa de Labata que la componen las Personas arriba nombradas celebrandola en forma como lo tienen de costumbre de orden del Real Acuerdo y en virtud de la copia de la Real Provision que antecede, y informan cada uno de por sy y separadamente que lo que pasó en la Junta de Beintena de el dia de S.n Juan fue tan solamente lo que resulta de los Memorial, Decreto quejas y resoluciones que preceden por testimonio del Secretario de Ayuntam.to sin que hubiera otra cosa mas: que es quanto debe

y informar á V.E.

Labata á 10 de Julio de 1788.

Fran.co Baza Alc.de de dha villa

expongo sobre las quejas y echos que tiene Agustin Monson albeitar de Labata, Lanzano, S.ta Cilia, Bastaras, Zaro, Morzano, y Aguas; sobre el despacho que se me notificó de V.E. á fin de que yciera y informe: Digo: que en ocho de mayo de este presente año bajaron personalmente el ayuntamiento de el Lugar de Lanzano apidir Justicia, contra Agustin Monson, porque no queria subir abisitar sino de ocho á ocho dias aunque fuera necesidad, de que yciezon memorial, y lo firmaron todos los S.s de Ayuntamiento, y igualmente se quejaron particulares de el mismo Lanzano que son Lizana, Antonio Pocqual, ramon Justes y Conte sobre los echos que consta de la Capitulacion ó resoluciones de el dia de S.n Juan en Casa de Ayunta.to tolerada de todos los componentes, a presencia de el Esc.o lo que certifico, y Debastaras, Bajó Cabrera, que no le queria bisitar una mula que tenia enferma, y Martin berco de el mismo de Bastaras, no le queria subir de el que me yciezon queja para que le iziera cumplir con la obligacion: y otros muchos hechos que omito á V.E. por no molestarle: Que abiendo Juntado en el dia de S.n Juan en la casa de Ayunta.to se le yzo saber las quejas y me respondio contra mi conderaize, = es yncierto lo que V.d dize solo el lodeia, y que con su patrimonio no le resarcia la estimacion de que le quitaba, con algunos otros echos de lo que me fue preciso el azertarlo en fuerza de la falta de respeto que ofendió, mi persona, y Autoridad de Alc.de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

y dar quenta al Caballero Corregidor de que se le yo
sumaria, y se le Ramandado por auto me de bolbiera
la estimacion, y apercebido para en adelante: Pues hab
iendo estado la bisita en el mayo de este presente año, meia
ron Con parecer para dho Auto de bisita, y bisieron abu
carme, y me preguntó el Sr. Visitador si tenian la Car
lla los Conducidos, que abian encontrado sin ellas á seis, y
le respondi que suponia las tenian, y me dixo el Sr. Visi
tador Conque Vd. la bea basta, alo que yo le presenta
les las Cartillas, y el dia de Sn. Juan ala presencia de toda
la bentena y Ayunta.to los que Con ponian la Junta
le dixe Al Albeitar que presentara la Cartilla que tenia
orden de el Sr. Visitador para que me la presentara, y me
respondio no era bastante Juez, y io le dixe presentela Vd.
y dixo que se le abia perdido otras papelado, alo que se le
respondio que por orden que se tiene del Consejo para
que ninguna Justicia ni Ayunta.to no permitan el que bi
site ninguno Conducido sin que tenga Cartilla en pena de
cien ducados segun tengo informe, le dixe al Albeitar Con me plaz
cito de todos, no bisitara hasta tanto que tubiera Cartilla, y la
presentara. que es quanto paso en berdad del Juramento q.e
tengo prestado. Labata 14 de 1788 Franco Baro

2

Por un Despacho de Vd. que se me notifico en ocho del
que rige para que informara sobre lo que paso el
dia de Sn. Juan en las Casas del Lugar sobre la llama
da de Albeitar, afin de que cumpliera con su obliga
cion. Comparecio en dicha casa del Lugar, Agustin Llon
Albeitar de Labata y mas agregados, y se le hizo saber
las quejas que los Lugares le avian dado por Memorial
entre otros el Ayuntam.to del Lugar de Larraro diciendo
que no les bisitaba quando lo necesitaban, y quando
sucedia el llamarlo por necesidad les respondia que
bisitaria quando quisiera, y le biniera bien, y que si se
morian caballerias que acudieran á las ferias a comprar
otras asi lo reconvinieron, á lo que se le puso por cargo
que en caso de necesidad les avia de dar una visita cada
dia, y si no era enfermedad de peligro bisitara un dia
sin otro, y de no visitarlas quando lo llamaran, y fue
ra necesidad, esto si no estando empleado en otra cura
cion se buscaria otro Albeitar á sus Expensas, y
a dichas proposiciones respondio que los bisitaria quan
do le biniera bien y que el abia de ser Juez y no otro.
Otro si se le hizo saber que por cuanto avia sucedi
do el buscarlo algunos particulares de los Lugares de
la conduta, y no allarlo en su casa, ni en los Lugares
de la Conduta por haverse aumentado fuera de la conduc
ta y no poder salir fuera sin licencia del Ayuntam.to
bajo las penas que se le impusieron de no obedecer.

Y en quanto a las quejas de los Lugares y barrios particulares. Respondio el Albeitar al Al.de que dera
ir inquieto que solo V.m.d le dice, a lo que paso rato dixo
el Albeitar pues no se que no lo dicen esta S.S. a este
dicho se inquieto el Alcalde. Tambien le dixo le
presentara la Cartilla de Albeitar, fue por ella
y no la encontro, y dixo entonces dixo el Al.de no
Visitara hasta que le presentara la cartilla
que tenia en orden de la Visita que estubo en
el Mayo de este año: y por lo poco atento que fue
el Albeitar al Al.de lo meto en la carcel de Ma.
tacion: y protesto a la costa: Labata y Julio a 11
de 1768. Miguel Arroz Regidor D.o

Al los nueve dias del mes de Julio de este pre
sente año, se notifico un despacho del Real
Acuerdo por D.n Manuel Morada Cir.no
Real Vecino del Lugar de Angues, a Ins
tancia de Agustin Monson Albeitar con
ducido en esta Villa de Labata, se con
tenido; Que, en el termino de seis dias
Informe la Justicia, Ayuntam.to y Sente
na de esta Villa, lo que paso en la Junta
del dia de San Juan, cada uno, separada
mente; y, yo como uno de los de la Sente
na fue Avisado para Ayuntamiento como
es costumbre, y no pude acudir al prin
cipio a ella, y a poco rato que estavan
celebrando los demas S.S. Ayuntamiento, oi
Voces desde mi casa algo alteradas del
señor Al.de y de Agustin Monson el
suplicante, pase a las casas de Ayun
tam.to a ver si podia aplacar y que
no llevara, a, la carcel el sor Al.de a
el dho Monson por averle ablado este
mal a el Al.de pues le dijo que le avia
quitado la estimacion, y que con todo su
Patrimonio no se la bolberia, y aun le di
jo que ya se acabaria el año; y a esto el
Al.de entendio que le decia el año de ser
Al.de y de resulta de todo esto, le mando

que quedara Retado en su casa, y dho Sor
Al.de como presidente de la Junta le man
dó a dho Monson presentara la cartilla
ó titulo de Maestro, á lo que respondió, se
le avia trapapelado ó perdido, y á esto le
pondió dho Sor Al.de no visitaria, ó queda-
ra vacante la conducta hasta el entre
tanto presentara la cartilla, Yo doy
al Sor. Al.de y demas componentes de la
Junta era Cierto que dho Monson ha
via tenido cartilla por averla visto yo,
á lo que respondió el Sor. Al.de tenia or
den para acerla presentar, y que de no
acerlo así se exponia á una multa los
demas del Ayuntam.to por no pcam
tirse ninguno conducido sin cartilla;
todo lo arriba dicho es á la letra lo
que pasó en dha Junta el dia de san
Juan á mi presencia, y de todo se le
dió resolucion como consta de el
Libro de Resoluciones de dho Ayunta
m.to y por ser así lo firmo en Saba
ta á los diez dias del mes de Julio de
1786 años. Jph Hubillo y Fonciillas

Por un Despacho de V.S. que se me notificó en ocho del
que rige para que informara sobre lo que paso el dia
de S.n Juan en las casas del Lugar sobre la llamada de
Albeitar, afin de que cumpliera con su obligacion.
Pe Comparecio en dha casa del Lugar Agustin Monson
Albeitar de Sabata y de mas agregados, y se le hizo saber
las quejas que los Lugares avian dado por memorial entre
otros el Ayuntam.to del Lugar de Lanzaro diciendo que no les
visitaba quando le necesitaban, y quando sucedia el lla-
marle por necesidad les respondia que iria quando se
le antojara, ó le viniera bien, y que si se desgraciaban
las caballerias que acudieran á la feria a comprar otras
á lo que se le puso por carga que en caso de necesidad les
abia de hacer una visita cada dia, y sino era enferme-
dad de riesgo visitara un dia sin otro y de no visitarla
quando le llamaran, y fuera necesidad, esto es no estando
empleado en alguna otra curacion se buscaria otro
Albeitar á sus expensas, y a dichas proposiciones respon-
dio que les visitaria quando le viniera bien, y que el
abia de ser Juez y no otro.
Otro si se le hizo saber que
por quanto habia sucedido el benirle a buscar algunos
particulares de los Lugares de la Conducta y no allarlo en
su casa ni en los Lugares de la Conducta por averse ido
fuera de la conducta y no poder sin dicho Albeitar sin
permiso del Ayuntam.to como consta de la capitulacion,
se le hizo saber no pueda aumentarse este sin licencia
de los S.s del Ayuntam.to fuera de la conducta bajo las pe-
nas que se le impusieren de no obedecer. Y en quanto á
las quejas de los Lugares y varios particulares. Respondio
este al Al.de que era Cierto que solo V.m.d le dice á

este dicho se inquieto el Alde. y viendo yo esto me fuì
de la casa de Ayuntamto. à mi casa que es la ver
dad de quanto paso. Y para que conste lo firmo en
Labata à 14 de Julio de 1788. Marcos Pedrosa

Un Despacho de V.S. que se me notifico en ocho del
que rige para que informara sobre lo que paso
el dia de S.n Juan en la casa del Lugar sobre la
llamada de Albeitar, afin de que cumpliera
con su obligacion. Se presento en las casas del Lugar
Agustin Monson Albeitar de Labata, y mas agregados,
y se le dixo saber las quejas que los Lugares abian dado
por Memorial entre otra el Ayuntamto del Lugar
de Pastaro diciendo que no les visitaban quando su
cedia el llamarlo por necesidad les respondia que
fuesen quando se le antojara ò le viniera bien
y que si se degraciaban las Caballerias que acu
diesen a las ferias para comprar otra. A lo que
se le puso por cargo que en caso de necesidad les
ha via de hacer una visita cada dia, y si no he
ra enfermedad de riesgo, un dia sin otro y de
no visitarla quando lo llamaran y fuera neces
sidad esto es no estando empleado en alguna otra
curacion se buscaria Albeitar à sus Expensas,
y a dichas proposiciones, respondio que las visita
ria quando viniera bien, y que el aviade
ser Juez y no otro. Otro si se le hizo saber que
por cuanto Tambien sucedido el benirlo à buscar
algunos particulares de los Lugares de la Conclu
ta y no hallarlo en su casa, ni en los Lugares de
la Conclusta por haverse ido fuera de la Conclusta

y no poder hir dho Albeitar sin permiso del Ayuntam.to
como consta de la Capitulacion se le hizo saber a este
no pueda ausentarse sin licencia del Ayuntam.to
fuera de la conduta bajo las penas que se le impusie-
ron de no obedecer. Y en cuanto a las quejas de
los Lugares y varias particulares que avian hecho
quejá respondio el Albeitar al Al.de que era
cierto que solo V.md lo dice; a este dicho se
inquieto el Al.de, y viendo esto yo me fui de
alli. y para que conste lo dice firmar al Se-
cretario de Ayuntam.to Por no saber escriuir
Labata a 10 de Julio del 1788.

A Ruego de Jpt. Simuales Tran.ex Ballabriga

2

Por un Despacho del R. que se me notifico en ocho de l.
que rige para que informara sobre lo que pasó el dia
de S.n Juan en las casas del Lugar sobre la llamada de
Albeitar a fin de que cumpliera con su obligacion. Com-
pareció en dicha casa del Lugar Agustin Monson Al-
beitar de Labata y me agregado, y se le hizo saber las
quejas que los Lugares abian dado por Memorial entre otros
el Ayuntam.to de Panzaro diciendo que no les bisitaba
quando lo necesitaban, y quando sucedia el llamarlo,
por necesidad le respondia que hiria quando se le antoja-
ra, ó le biniera bien, y que si se designaban las caballe-
rias que acudieran a las ferias a comprar otra, a lo q.e
se le puso por cargo que en caso de necesidad les abia de
hacer una visita cada dia, y si no hera enfermedad de ri-
esgo visitara un dia sin otro, y de no visitarlas quando
lo llamaran, y fuera necesidad esto si no estando emplea-
do en alguna otra curacion, se buscaria otro Albeitar
a sus Expensas, y a dichas proposiciones respondio, que las
visitaria quando le biniera bien, y que el sesia abia
de ser huez y no otro. Otro si se le hizo saber que por cuan-
to avia sucedido el benirlo a buscar algunas particulares
de los Lugares de la conduta y no allarlo en su casa sien-
do los Lugares de la conduta y no allarlo por averse sido
fuera de la conduta y no poder hir dicho albeitar
sin permiso del Ayuntam.to como consta de la Capitu.
ó las penas que se le impusieron de no obedecer. y en quan-
to a las quejas de los Lugares y varios particulares. Des-

pues. Correspondiente.

por dio esto al Alde Lera en cuanto solo Vmd. lo dice
a este dicho se inquieto el Alde Tambien le dixo
le presentara la cartilla de Albeitar fue por
ella y no la encontro Dixo entonces el Alde no
visitara hasta tanto que le presentara la carti-
lla y le pesaro el respeto al Alde por lo que lo
resto en la casa de su abitacion al dicho Alb-
beitar Labata y Julio a 16 de 1786.

Fr. Bruno

Por un despacho de V.E. que se me notificio en ocho del que
rige por el qual dicha informe sobre lo que paso el dia de
S.n Juan en las casas del Lugar sobre la llamada de Albei-
tar, a fin de que cumpliera con su cargo. Compareci en
dicha casa del Lugar Agustin Monson Albeitar de Labata
y mas Arregados, y se le hizo saber las quejas que los Luga-
res avian hecho por Memorial entre otros el Ayuntam.to
del Lugar de Panzaro diciendo que no les visitaba quan-
do lo necesitaban, y quando sucedia el llamarlo, por ne-
cesidad les respondia que hiria quando se le antojara, o le
viniera bien, y que si se degraviaban las Caballerias, que
acudieran a las ferias a comprar otras: a lo que se le pu-
so por carga que en caso de necesidad les avia una vi-
sita cada dia, y si no hera enfermedad peligrosa, visi-
tara un dia con otro, y de no visitarlas quando lo llama-
ran, y fuera necesidad, esto es no estando empleado en al-
guna otra curacion, se buscaria otro Albeitar a su es-
pensa, y a dichas proposiciones respondio el dicho, que la visi-
taria quando le viniera bien, y que el abia de ser juez y
no otro. Mas se le hizo saber que por quanto abia sucedido
el benirlo abuscar algunas veces algunos Particulares de
los Lugares de la Conduta, y no allarlo en su casa ni en los
Lugares de la Conduta por averse hido fuera de la Con-
duta y no poder salir fuera de la dha sin el permiso del
Ayuntamto bajo las penas que se le impusieron de no

Fran.co Ballabriga Escribano del Ayun.to

Jun.o

Correspo.

obedecer. Y en quanto a las quejas de los Lugares y barios particulares. Respondió el Albitor, al Alf.e que Resa inuicto solo Vted lo dice, a este dicho se inquieto el Alf.e y viendo yo esto me fuí a mi casa, que es la verdad de quanto paso. Y para que conste lo hice firmar al Secretario del Ayuntam.to por no saber escribir Labata y Julio a 14 de 1748.

A Ruego de Nicolas Berco. Fran.co Ballabriga Sc.o

Fran.co Ballabriga Escribano del Ayuntam.to Certifico y doy fee a V.E. que lo que se resolvió por la Junta de Beintina, en el dia de S.n Juan de este presente año de ochenta y ocho, fue el Memorial que presentó el Ayuntam.to de Lanzano, y las Resoluciones que despues de escritas las leí a la Junta, y no hubo ninguno se opusiera a ellas, todas las remito a la letra a V.E. como queda en mi poder en el Libro de Resoluciones.

~ Tambien es cierto que fue llamado Agustin Llorsor Albitor de este Pueblo y sus Agregados advirtiendole la quejas que representaron algunos de su conduta (y pidiendole la cartilla el Alf.e dixo se le abia perdido y el Alf.e le suspendió no visitara hasta que la encontrara) Dixo el Albitor era inuicto solo Vted lo dice, y que con el patrimonio de Vted no tendria bastante para restituirme la estimacion que me aquitado a esto el Alf.e lo sacó en la casa de su abitacion de que doy fee. Labata y Julio a 10 de 1768.

Fran.co Ballabriga Escribano del Ayun.to

Fol. Corre.

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dn. Miguel de Villava

Dn. Dg. Muzallis

Dn. Juan de Guerra

Rex da

Dn. Diego Rubio

Secretª. 19 r.s

Reg.º 8 r.s

Sello 1 r.s

Sellada por Dn. Vte. Cayetano

Dn. Diego Rubio

En Bmy. 1. Pl. Aug.um

Sec.do M.DCC.LXXXIIII

Dno. Ass.e de Camé.ra Int.o de Acu.do Laborda

R.l Provision, para que se notifique su contenido á quien en la misma se manda á instancia de Agustin Moson Mtro. Albeitar de la Villa de Labata.

Por.no

Corre.da

El Fiscal de S. M.

Dn Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen &a.

A los qualesquiera de nuestros Escrivanos publicos y Reales del presente Reino de Aragon: Salud y gracia: Sabed: Que ante los del nuestro Real Audiencia se ha dado una Peticion que su tenor, y el del Auto en su razon proveido es como se sigue = Ex.mo S.or = Sebastian Payan en nombre de Agustin Moson, Maestro Albeitar conducido en la Villa de Labata, de quien presento Poder, y de el usando ante V.E. parezco, y en la forma que mas haya lugar Digo Que mi Parte fué conducido por Albeitar de la Villa de Labata, y Pueblos agregados por tiempo de tres años, que finalizaron en S. Miguel de Setiembre de mil setecientos ochenta y siete, y la Junta de veintena le bolvió á conducir por otros tres de los que ha servido el presente: Y haviendose congregado en el dia acostumbrado, no obstante que no podia pendiente el contrato con mi Parte inovarse cosa alguna, se pretendió imponerle nuevas condiciones, y gravamenes que no se havian contratado, á lo que Justamente se resistio, y por ello el Alcalde se empeñó q.e se despidiese á mi parte, protestando havia quejas de uno de los Pueblos, y aun que la Junta de veintena protestó hizo poner en los libros la resolucion de despedida, y aun trascendio á otros procedimientos contra su Persona, sin mas motivo que la quexa justa de una despedida de emulacion, y no siendolo el que se inove pendiente el Contrato, ni que se falte á lo estipulado en el, estando, como esta pronto mi Parte

Peticion

à su adimplemento, y haviendo cumpli-
do exactamente, como en caso necesa-
rio lo hará ver: Por tanto = A. V. E. su-
plico, que haviendo este por presenta-
do con el Pedex que le acompaña, se
sirva mandar al Alcalde, Ayunta-
miento, y Junta de veintena de la Villa
de Labata, no inoven en la conduccion
de Albeitar hecha à mi parte, hasta
finalizados los tres años del contrato,
ni à pretexto de la despedida se le moles-
te en su Persona, ni bienes, y que si
otra cosa pretendiere acuda ante V. E.
à deducirlo: Que assi procede en Justi-
cia que pido con el Despacho necesario.
D.r Josef Broto = Sebero Fayan = Zarago-
za Julio tres de mil setecientos ochenta
y ocho: Acuerdo general = La Justicia,
Ayuntamiento, y Junta de Veintena
de la Villa de Labata, informen separa-

Auto SS Regente Veya Urquia Villava Mirallues Mon d'Lamas La-Ripa Ezrem.

damente dentro de seis dias, sobre el conte-
nido de este Pedimento; Y venido pase à
la vista del Fiscal de su Magestad = Está
rubricado. Y para su execucion, y debi-
do cumplimiento, se acordó expedir esta
nuestra Carta, y Real Provision, pa
ra Vos los al principio nombrados en su
razon dirigida: Por la qual os manda-
mos, que siendo os presentada, y con
ella requeridos, notifiqueis el auto de
los del nuestro Real Acuerdo arriba
insexto à la Justicia, Ayuntamien-
to, y Junta de veintena de la Villa de
Labata; Y que en su consecuencia ob-
serven, guarden, cumplan, y execu-
ten respectivamente en todo y por
todo lo que en dicho Auto se man-
da: Y de las notificaciones, y demas
diligencias que en su virtud practicareis

nos dareis fee à continuacion de la
presente: Que assi es nuestra volun-
tad. Dada en Zaragoza à quatro de
Julio de mil setecientos ochenta y ocho.

Yo Juan Laborda Secretario del Rey Nro. S.
la hice escrivir por su m. con acuerdo de sus
Reg.tes y Oydores de la R.l Aud.a de Aragon.

Registrado. / Doy fee el infrascrito fee.o de el Ayun.to domiciliado en el lug.r de Venges, q.e en el dia de hoy haviendo sido requerido con la arriba R.l Prov.n p.a poner en execucion lo mandado en ella, por Agustin Moron vecino de Albeitar conducido en la Villa de Labata, me trasladé presto à ello: y p.a q.e conste lo firmo en el lug.r de Venges à los ocho dias del mes de Julio del año del Xto. de mil setec.tos ochenta y ocho.

Mar.l Morada fee.o

Cumplim.to En la Villa de Labata à los ocho dias del mes de Julio del año del Xto. de mil setec.tos ochenta y ocho ante el Señor D.r Fran.co Jara Infanzon Alc.de, y Ten.te de Alg.il de la mes.a Villa se le presentó por mi el infrascrito fee.o la arriba cita R.l Provision, y vista por su mes.a, y enterada de su contenido por ante mi dho fee.o dixo: Que obedecia dicha, como la obedece con el debido respeto devido mandar, y mandó se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo como en dha R.l Provision se manda, y q.e en su virtud p.a poder esto executar cumplidam.te mandaria, y daria las providencias necesarias p.a juntarse la Junta de Cinco de dha Villa à las seis y media de la tarde del dia siguiente mes de dho corriente mes, y año en la casa consistorial de esta Villa de Labata, y lo firmó dho S.r Alc.de, de q.e doy fee. Fran.co Jara Alc.de Ante mi Mar.l Morada

Notificacion à la Junta de Cinco / En la Villa de Labata, y casa consistorial de ella à los nueve dias del mes de Julio del corriente año de mil setecientos ochenta y ocho y el infrascrito fee.o en virtud de la comision à mi dirigida, estando juntos en ella D.r Fran.co Jara, D.r Miguel Alvarez, D.r Jos.ph Pinedo, D.r Jos.ph Alcabilla, D.r Martin Pertusa D.r Jos.ph Bisto Infanzon, y Nicolas Bejos unicos componentes la Junta de Cinco de dha Villa en el dia del S.r Juan veinte y quatro del corriente mes, y año, estando del mes de Junio de este corriente año, como asi consta haes.e priado por los mismos, y de q.e no concurriendo mas les notifique, e hice saber la arriba cita R.l Provision y todo su contenido con su tenor del R.l Acuerdo, en sus personas, dejandole, con la dejo copia testimoniada y fee faciente de ella; estando dho R.l Provision tomada de la por su mano dho D.r Fran.co Jara Alc.de de todo lo qual doy fee.

Copia testimoniada

Mar.l Morada fee.o

Fecha ut sup.: doy fee el infrado fed.: q. en la practica de la diligencia arriba expresada diligs. con indemnes del Pago, me requerido en dicha; y para q. conste lo firmo en Labata dhos dia, mes, y año. Manl. Morada fed.

Fecha ut sup.: doy fee el infrado fed.: q. en cumplimiento de la anterior diligs. acabo de dar con copia dhe Mt. Provision al Alguacil mayor Nicolas Ribacor, q. me requiere con dho Mt. Provision: y p.a q. conste lo firmo en Labata dhos dia, mes, y año. Manl. Morada fed.

Haver

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Como Señor

Debero Payan en mi de Aguirin Monson Maestro Albeytar conducido en el lugar de Labata en el Expediente ante mi con tra el Ayuntam.to y Junta de Veintena del mismo sobre que no inoven en la conduccion como mejor proceda Digo: que se produzco la Mt. Prov.n que mi parte obtubo de V.E. con las diligencias puestas á continuacion

A V.E. suplico se sirva hacerlo todo por reproducido y mandar se junte al Expediente: En Zar.a 9 Jun. 1788

Pedro Payan

Auto
55.

Zarag.a y Julio diez y siete de 1788 Acu.do q.e

Regente
vega
vsquia
villava
miralles
mon
Llamas
Lastrica
Entrem.a

Por reproducida, y al Expediente.

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

entrado de este Expd.te Dice: Que p.r lo q.e del resultado parece que Agustin Moron fue conducido a Mveyrax p.a los dugares de Barasoain, Panzano, Santacilia, Mastaras, y Atso, Morrano, y Aguas p.r tiempo de tres Años q.e finalizaron en S.n Miguel de Sep.re del pasado de 87. y q.e haviendo continuado con el, se hizo una tacita reconduccion q.e el mismo tiempo, y obligaciones q.e la prim.a

Estando en el primer Año de los sg.dos se dieron algunas quejas hacerca del cumplim.to de este Conducido, y por ellas, y por no haver presentado la Cartilla al Alcalde de Barasoain le mando q.e no continuase en visitar.

Pero estando dentro del tp.o de la reconduc.n, las Causas de su despedida deven ser ventiladas, y declaradas p.r suficiente, en Justicia; por lo que puede V.C. mandar q.e continuando por ahora este Conducido en su Conducto, presentando inmediatam.te las Cartillas de su Examen, y aprovacion al

Alc.; que el Ayuntamiento del dho q. entienda corresponderle por dhas quejas en Just.a, y le prevenga a sus Componentes q. los Informes q. hagan hacerto Superioridad los hagan con la formalidad devida.-

V. M. resolverá como sea lo mas Justo, y conveniente. Zarag.a 2a de Julio de 1788 =

Auto SS. Vega Vizquia Muralles Mon Llamas La Ripa Entrem.a

Zarag.a y Julio 1.te y uno de 1788. Acu.do Gen.l

~~Se haga en todo como lo dice el Fiscal de Su Mag.d en su Consulta que antecede: Y el Corregidor de la Ciudad de Huesca remita al Acuerdo con toda dias la Sumaria, que formó á queja del Alcalde de la villa de Labata, contra el Albeytar Agustin Lopez, sobre falta de cumplimiento en su oficio, y desacatos que tubo á dho Alcalde en la Junta de 6 dia de S.n Juan proximo pasado. Y hecho buelta el Expediente á la vista del Fiscal de S. M.~~

Para despachos de oficio quarto mas.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Auto SS. Vega Vizquia Muralles Mon Llamas La Ripa Entrem.a

Zarag.a y Julio 1.te y uno de 1788 Acu.do Gen.l

Presentando Agustin Moson Maestro Albeytar á la Justicia de la Villa de Labata las Cartillas de su examen y aprovacion se le continue por ahora en su Conduta de Albeytar: Y el Alcalde de dicho Pueblo remita al Acuerdo con toda la brebedad posible Testimonio del Recurso y providencias que huviere tomado contra dho Albeytar en el particular de que en este Expediente se trata; y venido se dé cuenta de todo. Y desde luego se prevenga al Ayuntamiento, y Junta de Veintena, que los Informes que haga á esta Superioridad, los remitan en papel sellado, y con la claridad y formalidad debida.

Not.n } En treinta de dhos notifiqué el Auto que antecede á Sebero Payan Proc.r en nombre de su parte en su persona, de que le xtifico.

Laborda

GOBIERNO DE ARAGON